

AFIP proroga nuevamente el vencimiento del régimen de información de Precios de Transferencia para ciertos cierres



En la Resolución General N° 1.122, sus modificatorias y complementarias, se establecieron las formalidades, requisitos y demás condiciones, que deben observar los sujetos alcanzados por las disposiciones de los Artículos 9°, 16 a 20, 126 y 127 de la indicada ley, a efectos de demostrar la correcta determinación de los precios, montos de las contraprestaciones o márgenes de ganancia que resulten de las transacciones realizadas entre partes vinculadas o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países de nula o baja tributación o no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, así como los precios fijados en operaciones de exportación e importación de bienes entre partes independientes.

Mediante la Resolución General N° 4.538 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dispuso que la información que debía suministrarse, respecto de los períodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive, se presentará entre los días 16 y 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Asimismo, ese Organismo se encuentra elaborando un proyecto de norma que contemple las adecuaciones necesarias al régimen de información al cual se viene haciendo referencia, en el marco de un proceso abierto de consulta pública con entidades profesionales y empresarias.

En dicho sentido, hasta tanto se establezca una nueva normativa, la [Resolución General 4650](#), publicada el día de hoy, 16 de diciembre de 2019, define prorrogar nuevamente los vencimientos a que refieren las obligaciones aludidas, y ampliando el alcance de la prórroga, con la incorporación de los períodos fiscales cerrados el 31 de mayo y el 30 de junio de 2019.

Según esta norma, los vencimientos quedan establecidos -con carácter de excepción- entre los días 16 y 20 de marzo de 2020, ambos inclusive.